

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE LA DIVISIÓN DE LAS CULTURAS, LAS ARTES, EL PATRIMONIO Y LA DIPLOMACIA PÚBLICA, LÍNEA DE TRADUCCIÓN PARA EDITORIALES EXTRANJERAS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3174**

SANTIAGO, 09 DIC 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que Aprueba el Reglamento que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Afecta N° 23, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; las Resoluciones Exentas N°s 1.888 y 2.867, todas de 2022 y de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; el Memorándum Público DIRAC N° 747, de 2022; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública (DIRAC), cumple la función de difundir, promover y potenciar las actividades artístico-culturales de Chile en el exterior. Ello, en armonía con los lineamientos trazados para la política exterior del Estado.
2. Que, en dicho contexto, se realizó la convocatoria anual del "Concurso DIRAC", mediante el cual esta Secretaría de Estado cofinanciará aquellos proyectos de editoriales extranjeras que busquen traducir literatura chilena previamente publicada de ficción o no ficción, en los géneros de: novela, cuento, poesía, ensayo, narrativa gráfica, dramaturgia y escrituras de la memoria (epistolarios, crónicas, autobiografías, biografías) en formato impreso, digital y/o audiolibro, a fin de lograr una instancia que permita la visibilidad de obras artísticas nacionales en el extranjero y la apertura de espacios de diálogo e intercambio cultural.
3. Que, los fondos con los que se financian los gastos indicados en el considerando anterior, son transferidos a esta Secretaría de Estado por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en virtud de un convenio interinstitucional y conforme a las prescripciones contenidas en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.888, de 2022, de esta Subsecretaría de Estado, se aprobaron las bases de la convocatoria a la postulación al Concurso anual de proyectos de la DIRAC, año 2023, de la línea de traducción para editoriales extranjeras.
5. Que, cerrado el proceso de postulación, la DIRAC procedió a revisar si los 38 proyectos postulados cumplían o no con los requisitos de admisibilidad establecidos en las citadas bases.
6. Que, a través de la Resolución Exenta N° 2.867, de 2022, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos postulados al Concurso anual de proyectos de la DIRAC, año 2023, de la línea de traducción para editoriales extranjeras.
7. Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4.3 de las bases concursales, los postulantes, notificados de los resultados de admisibilidad e inadmisibilidad, podrán presentar un recurso de reposición en contra de dicha decisión.
8. Que, entre los aspectos a considerar del recurso de reposición señalado, se debe tener en cuenta que en ningún caso estos recursos implican que puedan presentar los documentos considerados como obligatorios y que no hayan sido cargados a la plataforma al momento de postular, así como también, se rechazarán aquellos recursos que pretendan rectificar antecedentes presentados en la postulación que no haya cumplido con todos los requisitos exigidos en las Bases.
9. Que, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3.2. de las bases concursales, serán declarados admisibles aquellos proyectos cuyos recursos de reposición sean acogidos por esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores, y pasarán a la etapa de evaluación junto con los demás proyectos en competencia.
10. Que, del mismo modo, el numeral establece que los recursos serán resueltos mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el cual será notificado a través de la Plataforma de la presente convocatoria www.dirac.gob.cl.
11. Que, en relación al recurso de reposición deducido en contra de la Resolución Exenta N° 2.867, de 2022, que declaró inadmisibles los proyectos folios N°s 8, 12 y 28, denominados "Entre tanta calle y otros" del autor Pablo Jofré, es posible indicar lo siguiente:
 - a) Los proyectos se encuentran replicados entre sí, siendo los 3 proyectos declarados inadmisibles mediante la Resolución Exenta N° 2.867, de 2022, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, debido a la prohibición que existe de que una misma Editorial postule con más de un proyecto al Concurso.
 - b) Que, ingresado el recurso de reposición dentro de plazo, se solicitó la reconsideración de la declaración de inadmisibilidad, atendida las dificultades técnicas en el sistema informático, que ocasionó problemas en la postulación. En concreto, se describió un error que arrojaba el Formulario de postulación, el cual fue acreditado mediante una imagen adjunta.
 - c) Que, analizados los antecedentes expuestos, es posible advertir que no se trataría de tres proyectos distintos postulados por la misma Editorial, sino que de sólo un proyecto que tiene triplicada su información, producto de un error de forma, que se derivó de la posible falla que presentó el sistema informático.

d) Que, por esta razón, la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública informó a través del Memorándum DIRAC N°747-2022, el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases de la Convocatoria, motivo por el cual correspondería acoger el citado recurso y declarar la admisibilidad del proyecto:

<i>Folio</i>	<i>Línea</i>	<i>Nombre Proyecto</i>	<i>Área</i>	<i>Estado (Admisible o Inadmisible)</i>
28	Traducción para Editoriales Extranjeras	Entre tanta calle y otros / Jofré	Traducción	Admisible

12. Que, en relación a los otros proyectos declarados inadmisibles y, habiéndose efectuado una nueva revisión de los antecedentes, mediante el referido Memorándum DIRAC N°747-2022, complementado por un correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2022, la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública, informó que los siguientes proyectos habrían presentado recursos de reposición, a través de los cuales los postulantes respectivos, en algunos casos, adjuntan antecedentes obligatorios de postulación que no habrían sido cargados a la plataforma al momento de postular y, en otros casos, pretenden subsanar antecedentes presentados en la postulación que no cumplieran con todos los requisitos exigidos en las bases concursales, correspondiendo en consecuencia, su rechazo.

<i>Folio</i>	<i>Línea</i>	<i>Nombre Proyecto</i>	<i>Área</i>	<i>Estado (Admisible o Inadmisible)</i>	<i>Causal de inadmisibilidad.</i>
1	Traducción para Editoriales Extranjeras	Un viejo que leía novelas de amor	Traducción	Inadmisible	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, la documentación no está traducida al español (No cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo final del numeral 3.5 de las bases concursales).
7	Traducción para Editoriales Extranjeras	El lugar sin límites/Donoso	Traducción	Inadmisible	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, la documentación no está traducida al español (No cumpliendo con lo dispuesto el párrafo final del numeral 3.5. de las bases concursales). Asimismo, los documentos correspondientes a los ítems N°s 3 y 10 del

Folio	Linea	Nombre Proyecto	Área	Estado (Admisible o Inadmisible)	Causal de inadmisibilidad.
					numeral 3.5. de las bases concursales son ilegibles.
8	Traducción para Editoriales Extranjeras	Entre tanta calle y otros / Jofré	Traducción	Inadmisible	El proyecto se cargó en la plataforma de postulación de modo triplicado.
12	Traducción para Editoriales Extranjeras	Entre tanta calle y otros / Jofré	Traducción	Inadmisible	El proyecto se cargó en la plataforma de postulación de modo triplicado.
20	Traducción para Editoriales Extranjeras	Violeta / Isabel Allende	Traducción	Inadmisible	El formulario único de postulación no adjuntó traducción al español. (No cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo final del numeral 3.5 de las bases concursales). Además, el Anexo N°2: Formulario único de postulación menciona que: "El formulario y los documentos anexos deben venir con su correspondiente traducción simple al español".
21	Traducción para Editoriales Extranjeras	Bestiario / LSepulveda	Traducción	Inadmisible	El formulario único de postulación no adjuntó traducción al español. (No cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo final del numeral 3.5 de las bases concursales). Además, el Anexo N°2: Formulario único de postulación menciona en su punto 2 que: "El formulario y los documentos anexos deben venir con su correspondiente traducción simple al español".

Folio	Línea	Nombre Proyecto	Área	Estado (Admisible o Inadmisible)	Causal de inadmisibilidad.
26	Traducción para Editoriales Extranjeras	Fueras especiales / Eltit	Traducción	Inadmisible	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, el contrato de cesión de derechos no presentó traducción al español. (No cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo final del numeral 3.5. de las bases concursales). Asimismo, el punto 5 del numeral 3.5. de las bases concursales dispone que el contrato que acredite la cesión de los derechos de autor a la Editorial para la publicación de la obra. Este debe estar en idioma inglés, con un resumen en español.
27	Traducción para Editoriales Extranjeras	Cuidado con el Coco / Gabicoco	Traducción	Inadmisible	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no se presentó el contrato de servicio de traducción, traducido al español. (No cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo final del numeral 3.5. de las bases concursales).
34	Traducción para Editoriales Extranjeras	Limpia / Trabucco	Traducción	Inadmisible	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no se presentó el Formulario único de postulación, ni la declaración jurada de inhabilidad y la carta de compromiso de los ejecutores, debidamente traducidas al español. (No cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo final del numeral 3.5. de las bases concursales).

13. Que, en virtud de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos.

RESUELVO:

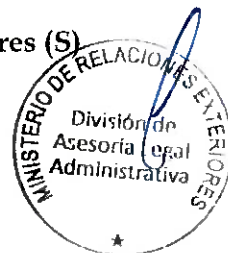
1. **ACÓJASE** el recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto indicado en el considerando 11 de la presente resolución y declárese admisible al Concurso anual de proyectos de la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública, año 2023, de la línea de Traducción para Editoriales Extranjeras.
2. **RECHÁZASE** los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos identificados en el considerando 12 de la presente resolución, en virtud de los fundamentos expuestos en la misma parte considerativa.
3. **NOTIFÍQUESE** de manera oficial la presente resolución a través de su publicación en el sitio web de la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública <http://www.dirac.gob.cl>.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales <http://www.dirac.gob.cl>, como asimismo, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51, letra g), de su Reglamento; y en el punto 1.7 de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. Cúmplase por la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA ROJO

Subsecretaria de Relaciones Exteriores (S)



OKI
y



MEMORANDUM N° DIALA-1164/2022
(PUBLICO)

OBJ.: Resuelve recursos de reposición en el marco del Concurso Anual de Proyectos de la DIRAC, 2023

REF.: Memorandum DIRAC Público N°747-2022.

SANTIAGO, viernes, 2 de diciembre de 2022

DE: DIRECTORA DE ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA

PARA: JEFE DE DIVISION DE LAS CULTURAS, LAS ARTES, EL PATRIMONIO Y DIPLOMACIA PUBLICA

Por medio del presente, adjunto se remiten a usted tres proyectos de actos administrativos que se pronuncian sobre los recursos de reposición interpuestos por postulantes al Concurso Anual de Proyectos de la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública, del año 2023, debidamente visados por este estamento asesor de la Dirección General Administrativa.

Saluda atentamente a US.



ESTEFANIA YAÑEZ BENITEZ
DIRECTORA DE ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA

DISTRIBUCIÓN

1 DIGAD

,INFORMATIVO

Firmas en el presente documento:

-